



"Cuando me matriculé en el Curso de Aníbal Bascuñán, amigos míos, de cursos superiores, me habían hablado maravillas de su erudición, de su estupenda capacidad expresiva y de la seriedad y novedad con que desempeñaba su cátedra" (*Alamiro De Avila Martel*).

"Las clases de Bascuñán constituían una novedad para nosotros. Su forma de hablar, su entusiasmo por incitarnos a investigar, los libros que traía en los que leía o traducía pasajes apropiados: todo contribuía a que nos sintiéramos verdaderamente universitarios" (*Manuel Salvat Monguillo*).

"Aníbal Bascuñán investía un aire doctoral indisimulado. En él resaltaban su pulcritud en el estar y en el vestir, su cuidado en el decir, su prudencia en el pensar, su decisión en el actuar. Hacía las cosas con convicción profunda y entusiasmada. Comunicaba su modo de ser, francamente, contagiándolo" (*Juan Enrique Serra*).

"Vocación docente, predilección por las tareas de investigación y esa íntima, fuerte, inconfundible y a la vez rara persuasión de que la Universidad constituye para sí un medio casi natural y por tanto irremplazable de trabajo: he ahí, pienso, tres constantes de la vida académica de Aníbal Bascuñán" (*Agustín Squella*).

# ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

## 1989

### ESTUDIOS EN MEMORIA DE ANIBAL BASCUÑAN



SOCIEDAD CHILENA  
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



ANUARIO DE FILOSOFIA  
JURIDICA Y SOCIAL

1989

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA  
JURIDICA Y SOCIAL  
ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL. Nº 7  
1989

Esta obra ha sido impresa con la colaboración de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales de la Universidad de Valparaíso, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción, Facultad de Derecho de la Universidad Andrés Bello, Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso, Facultad de Derecho de la Universidad Central, Facultad de Derecho de la Universidad Gabriela Mistral, Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales y Facultad de Derecho de la Universidad de La República.

©

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social  
Inscrito en el Registro de la Propiedad Intelectual  
bajo el número 75.076.

Diseño gráfico: Allan Browne Escobar.

Impreso en  
EDEVAL.

Errázuriz 2120 - Valparaíso

# ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

## 1989

ESTUDIOS  
EN MEMORIA DE  
ANIBAL BASCUÑAN

SOCIEDAD CHILENA  
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA  
JURIDICA Y SOCIAL

DIRECTORIO

(1989 - 1991)

Antonio Bascuñán Valdés, Jorge Correa Sutil, Andrés Cuneo Macchiavello, Jesús Escandón Alomar, Pedro Gandolfo, Fernando Quintana Bravo, Hugo Tagle Martínez, Nelson Reyes Soto y Agustín Squella Narducci.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social tiene su domicilio en la ciudad de Valparaíso. La correspondencia puede ser dirigida a la Casilla 211-V, Valparaíso.

PRESENTACION

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social fue fundada en Valparaíso, en 1981, como Sección Nacional de la Asociación Internacional de Filosofía del Derecho y Filosofía Social (IVR), que data, por su parte, de 1909. Hoy son ya cerca de 40 las secciones nacionales, correspondientes a un número similar de países, que se encuentran afiliadas a esa Asociación Internacional.

Una de las principales actividades que viene cumpliendo desde su fundación la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social, está constituida por la edición y publicación del *Anuario de Filosofía Jurídica y Social*, cuyo primer número, correspondiente a 1983, apareció precisamente ese año. A continuación, y en los años inmediatos posteriores, han sido publicados otros seis números del Anuario, el último de los cuales, correspondiente a 1989, tenemos el agrado de presentar hoy a nuestros socios y lectores en general.

El Anuario de Filosofía Jurídica y Social N° 7, de 1989, está dedicado a la memoria del profesor Aníbal Bascuñán Valdés, muerto en 1988 después de una larga, fecunda e influyente labor de docencia e investigación en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. En atención, precisamente, a sus méritos académicos, nuestra Sociedad, en 1982, designó a Aníbal Bascuñán Socio Honorario de la corporación, distinción que compartieron más tarde los profesores Norberto Bobbio, de la Universidad de Torino, y Genaro R. Carrió, de la Universidad de Buenos Aires.

Por el motivo antes indicado, las secciones iniciales del presente volumen están destinadas a la persona y obra del profesor Bascuñán. En la primera de ellas se incluyen cinco trabajos sobre el particular, que firman Alamiro de Avila, Juan Enrique Serra, Manuel Salvat, Alvaro Drapkin y Agustín Squella, en tanto que en una segunda sección de este mismo volumen se reproduce un capítulo de los apuntes de Teoría General del Derecho dejados por Aníbal Bascuñán, dedicado al tema de los principios generales del derecho. Por su parte, los trabajos antes mencionados de los profesores Alamiro de Avila y Juan Enrique Serra, corresponden a la versión escrita de las intervenciones que ellos tuvieron en el acto

de homenaje a la memoria de Aníbal Bascuñán que nuestra Sociedad llevó a cabo, en el mes de diciembre de 1988, en la Sala de Consejo de la Facultad de Derecho de la U. de Chile.

La tercera sección del presente volumen, llamada Bibliografía, reproduce el listado de las obras publicadas por el profesor homenajeado. Sigue luego una sección de Estudios, en la que se contienen diversos artículos sobre temas históricos, políticos, jurídicos y filosóficos: un espectro amplio, sin duda, pero que habría gustado al profesor Bascuñán, cuyos intereses intelectuales y científicos nunca se circunscribieron únicamente al derecho. La obra cierra, por último, con algunas secciones adicionales, de Recensiones, Documentos y Noticias, completándose de este modo un volumen de más de 200 páginas.

Como es de conocimiento de nuestros lectores, el Anuario de Filosofía Jurídica y Social N° 6, de 1988, contuvo, en su parte principal, una primera selección de lecturas de filosofía jurídica chilena de la primera mitad del siglo XX, preparada por Manuel Manson Terrazas. En esa misma obra se anunció que una segunda parte de dicha selección sería publicada en el Anuario correspondiente a 1989. Sin embargo, y por razones de espacio, ello no resultó posible, dejándose entonces la publicación de esa segunda parte de lecturas de filosofía jurídica chilena correspondientes a la primera mitad del siglo XX para el Anuario de Filosofía Jurídica y Social N° 8, de 1990.

Podemos informar, por otra parte, que el autor de dicha selección de lecturas prepara actualmente una antología de textos de filosofía jurídica chilena en el período colonial, que será publicada en el Anuario de Filosofía Jurídica y Social N° 9, completándose así un valioso trabajo iniciado por Manuel Manson en el Anuario de Filosofía Jurídica y Social N° 4, de 1986, en el que se reprodujo una antología de filosofía jurídica y social chilena del siglo XIX.

Por último, nuestra Sociedad agradece a las Facultades de Derecho del país que han colaborado a la impresión de esta obra, como asimismo a los autores de los trabajos que se publican en ésta.

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social  
Valparaíso, diciembre de 1989.

EN MEMORIA DE ANIBAL BASCUÑAN

70. *Defensa del Patrimonio Cultural*. B.S.D.P., Vol. XI, N.os 17-18, enero-junio, 1942, Santiago Chile, pp. 68-75 (d).

71. *Nota Bibliográfica a la obra "Regímenes Políticos"*, de Gabriel Amunátegui. B.S.D.P., Año XX, 1951, Santiago Chile, pp. 150-151 (d).

Lucas Sierra \*

ESTUDIOS

---

\* Ayudante de Introducción al derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

EL JURISTA OBSERVA CON ATENCION LO QUE  
OCURRE EN EL CAMPO RELIGIOSO \*

ANTONIO PEDRALS \*\*

Tanto el Derecho, como la ciencia jurídica y la enseñanza de esta última disciplina, parecen haber expulsado el tema religioso de sus respectivos campos. No se afirma ninguna novedad cuando se señala que, en los medios normativos y académicos, predomina una visión mundanal del Derecho y de la vida. Se trata de la consabida secularización. Los "Altos Poderes" del Universo, el mal, el pecado, la conversión, la perspectiva del ultramundo, son materias que parecen pertenecer a "otro" campo y, en todo caso, no al mundo jurídico.

Con todo, nadie puede desconocer que existen diversas vinculaciones entre Derecho y Religión. Así, por ejemplo, y pensando en dichas relaciones, pueden formularse las siguientes proposiciones:

---

\* El texto que sigue corresponde a la Exposición Preliminar de las "Conversaciones sobre Religión y Derecho", que tuvieron lugar en la Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso en septiembre de 1989, y en las que, en torno a la pregunta "¿Una nueva sabiduría espiritual?", intervinieron principalmente, con erudición y entusiasmo, el P. Francisco Sampedro Nieto, el Pastor Rolando Holtz y el P. Federico Monckeberg.

Con estas modestas líneas, a las que por consabidas razones en tiempo no he podido agregar las notas que hubiera querido, me sumo al merecido homenaje que el "Anuario de Filosofía Jurídica y Social" está rindiendo al desaparecido maestro Anibal Bascuñán Valdés.

Permítaseme decir que aunque asistí sólo a *una* conferencia de don Anibal, en verdad siempre me he considerado su alumno.

Recuerdo, así, mis ya lejanas clases de Historia del Derecho, con don Oscar Henríquez Escobar, posteriormente Director de la Escuela de Derecho de la Universidad de Valparaíso; en esas clases, y en las ricas conversaciones post

\*\* Profesor de Teoría General del Derecho, Universidad de Valparaíso.

1) La Religión es uno de los temas que aparecen dentro del amplio cuadro de materias reguladas por el Derecho;

2) El Derecho y la vida jurídica, a su vez, reciben múltiples influencias de la Religión;

3) Adicionalmente, Derecho y Religión pueden considerarse, en algún sentido, como fuerzas sociales "cooperadoras", con ciertas metas coincidentes;

4) Sin perjuicio de las anteriores relaciones, cabe también anotar que Derecho y Religión son fenómenos culturales que, de alguna manera, pueden estudiarse siguiendo el método comparativo.

Las esquemáticas proposiciones anteriores, que admitirían lar-

aula, siempre estaba presente don Anibal, guía y mentor de los estudios de Historia del Derecho nacionales.

Recuerdo también mis frecuentes consultas a los textos de don Anibal. Su libro de "Introducción al Derecho", recorrido con provecho hasta el día de hoy; su clásico texto sobre investigación jurídico-social; las memorias riquísimas que dirigió y editó, etc.

En este testimonio personal, otro hito es la temporada en que preparé mi examen para postular al cargo de profesor, en la década del sesenta: también allí estuvieron muy presentes los libros de don Anibal, y el rigor y las directrices que lo caracterizaban.

Cuando en la década del 70 iniciamos en la Escuela de Valparaíso el curso de Teoría General del Derecho (que por fortuna hemos podido mantener hasta hoy, como "rara avis" en las Universidades chilenas), don Anibal era uno de los dos profesores que, en Santiago, en la Universidad de Chile, pusieron en marcha esa disciplina que, por diversos avatares, no logró allí sobrevivir.

A esos primeros tiempos del ejercicio de la "Teoría General del Derecho" en las Universidades chilenas, me he referido brevemente en dos textos: "Las experiencias uruguayas y chilena en la enseñanza de la Teoría General del Derecho", en "Estudios en homenaje de Alex Varela Caballero", Edeval, Valparaíso, 1984; "La Teoría General del Derecho en Sudamérica", JURIDICA, N° 18, Anuario del Depto. de Derecho de la Universidad Iberoamericana, México, 1986 y 1987.

La presencia de don Anibal y su permanente e intensa lección, se ha mostrado también en nuestra Escuela a través de los generosos aportes que, sin interrupciones, nos ha ido entregando su hijo, Antonio Bascuñán V., brillante y profundo profesor, ex Decano de su Facultad, padre, a su vez, de un tercer Bascuñán que sigue los pasos de sus antecesores.

Vayan estas breves líneas, como decimos, al homenaje que se rinde a don Anibal Bascuñán Valdés, a quien todos recordamos como "varón bueno, sabedor del Derecho y experto en el arte de decir".

gos desarrollos, llevan implícita, una vez más, la idea de que el jurista no puede reducir su acción al solo campo jurídico. "El que sabe sólo Derecho, no sabe ni siquiera Derecho". El jurista, como ha dicho el clásico, debe intentar conocer "todas las cosas humanas y divinas".

Sobre la base de estos breves antecedentes, deseamos comentar algunos aspectos del campo religioso actual, que pensamos tienen cierto interés para el jurista.

Antes que nada, y en forma preliminar, cabe recordar la con-sabida a-religiosidad, la incredulidad de la vida contemporánea, sobre todo en Occidente. No aludimos, en este sentido, a hechos particulares, y circunscritos, como son el descenso de las prácticas religiosas públicas, o la falta de convicción interna, real, de muchos "observantes". Lo que nos interesa subrayar es más bien un fenómeno global, extraordinariamente manifiesto: la escasa gravitación que los valores religiosos muestran a todo nivel de la vida social y personal del presente.

Confiada en el plano del saber sólo a la ciencia con sus pretensiones de objetividad; entregada a metas económicas, consumistas y competitivas, la sociedad actual marcha arrastrada en todas las latitudes por tendencias antimetafísicas y materialistas. El conocido rótulo de "Sociedad Cristiano-Occidental", que aparece profusa y manipuladamente en los medios de comunicación, no pasa de ser una ironía según muchos analistas. Por lo demás, al caracterizar la situación religiosa contemporánea, algunos teólogos no vacilan en hablar de un verdadero ateísmo universal.

Un segundo aspecto que deseamos destacar es la división que se observa en el campo religioso. No se trata sólo de las fragmentaciones representadas por las "grandes" religiones tradicionales: Cristianismo, Judaísmo, Budismo, Islamismo, etc. Además están las divisiones propias de cada confesión. Las iglesias cristianas, por ejemplo, pasan de 200 y dentro de muchas de ellas hay luchas y tendencias muy opuestas. Un caso próximo y visible lo tenemos en la Iglesia Católica, con sus partidarios y detractores de la teología de la



liberación y con sus diversos grupos intensa y ardientemente discrepantes.

El tercer aspecto que queremos anotar es el que orienta las restantes páginas de este trabajo. Se trata de la circunstancia de que, a pesar de las muchas religiones y la fragmentación comentada, existirían —según ciertos analistas— algunas muestras de acercamiento, o al menos, de una posible aproximación entre las diversas religiones. Todo lo cual, no por constituir un hecho debatible dejaría de tener trascendencia, tanto en el plano religioso como en el campo social.

En verdad, parecen existir diversos signos de una posible ruta hacia el encuentro de posiciones separadas. Estos signos serían, al menos, de tres clases, tal como veremos a continuación. Se darían en el plano de las iglesias, en el campo de la vida religiosa personal y en el ámbito del saber sobre la religión.

Hay *iglesias*, por ejemplo, que, en mayor o menor medida, se han abierto a reconocer la “validez” de otras iglesias. El movimiento ecunémico, v.gr., iniciado a principios de este siglo en el campo protestante ha tendido a vincular las numerosas iglesias cristianas.

En este mismo sentido procede también destacar el Concilio Vaticano II inaugurado en 1962, en que la Iglesia Católica, abandonando su tradicional posición excluyente, reconoció, con toda claridad, que en las tradiciones religiosas no cristianas existen “cosas verdaderas y buenas”, “cosas preciosas, religiosas y humanas”, “destellos de aquella verdad que ilumina a todos los hombres”. “Según explícitas indicaciones conciliares, estos valores se encuentran condensados en las grandes tradiciones religiosas de la humanidad. Por ello éstas merecen atención y la estima de los cristianos, y su patrimonio espiritual es una invitación eficaz al diálogo, no sólo acerca de los elementos convergentes, sino especialmente sobre aquellos en los que difieren”.

El encuentro de las iglesias, que estamos glosando, se ha mostrado también, con cierta espectacularidad, en actos litúrgicos multiconfesionales.

Momento cumbre, en este sentido, es la reunión de Asís, Italia, en 1986, en la que representantes de las 60 religiones más importantes de la Tierra —judíos, pieles rojas, musulmanes, budistas, cristianos, etc.— se unieron en una oración por la paz, invitados por

el Papa católico. Decididamente la reunión de Asís, anuncio cargado de futuro, acontecimiento inédito en la historia del mundo, no recibió la acogida que merecía en los abrumados medios de comunicación grávidos de noticias urgentes sin real trascendencia.

Aparte de estos encuentros eclesiásticos, también procede citar en este contexto a grandes *figuras religiosas* contemporáneas de vocación ecuménica.

En la mente de todos están, por ejemplo, los nombres de Angelo Roncalli, Juan XXIII; Lanza del Vasto, fundador de la Comunidad del Arca; Mahatma Gandhi, Apóstol de la India; el hermano Roger, fundador de la Comunidad de Taizé; el Bab y Bahauallah, fundadores de la Fe Bahai, etc.

En Occidente un nombre particularmente conocido es el de Juan XXIII, cuya vida estuvo orientada justamente a buscar lo que une a los hombres, no lo que los desune. Juan XXIII promovió el Concilio Vaticano II, que ya hemos citado, y todo su pontificado fue un signo de unidad universal, en que se trató de no condenar a nadie. Su muerte, en 1963, fue llorada por los hombres de todas las religiones y de todas las ideologías.

Un ilustre chileno que conoció de cerca a Juan XXIII, dejó escritas, a este propósito, unas esclarecedoras palabras: “Si yo creyera en los milagros —señaló—, diría que Juan XXIII fue un milagro”; “el milagro demostrado de que por encima de la razón, la inteligencia y la erudición, están la ternura, la piedad y la infinita comprensión”. Vale la pena agregar que estas palabras de entrañable elogio provienen de un agnóstico.

En otra ubicación geográfica y religiosa, Mahatma Gandhi, miembro del hinduismo, se esforzó, por su parte, en beber en la fuente de todas las religiones, logrando sentirse partícipe en cada una de ellas. Uno de sus libros se inicia con una declaración que no necesita comentarios adicionales: “por religión —nos dice— no entiendo la religión formal o consuetudinaria sino la religión que es el basamento de todas las religiones, la que nos lleva a mirar frente a frente a nuestro Hacedor”.

El ecumenismo que estamos glosando, no siempre lo encontramos, ahora, en personajes célebres, como los nombrados. Creemos que también aparece esta mentalidad, y más frecuentemente de lo que se piensa, en el hombre común, “l'uomo qualunque”. Ya sea

por una intuición personal, o debido al deseo de hacer coincidir su religión con su modesta perspectiva, el hombre corriente llega muchas veces, sin mayor explicitud, sin mayor retórica, a una comprensión religiosa más esencial y unitaria que la que a veces encontramos en las esferas oficiales.

Pero aparte de estos casos, que tomamos de la vida eclesiástica y de la religión vivida, también encontramos llamativas muestras de unidad en el campo del *saber sobre la Religión*.

Nada sospechoso de clericalismo o de sentimentalismo religioso, Ortega, en 1940, sostenía decididamente que el alma occidental "se halla próxima a una nueva experiencia de Dios, a nuevas averiguaciones sobre esa realidad, la más importante de todas". En tiempos más recientes, el historiador de las religiones Mircea Eliade, ha afirmado por su parte que "las formas futuras de las experiencias religiosas serán completamente distintas de las que ya conocemos en el cristianismo, en el judaísmo, en el Islam". "Estoy seguro de que habrá otras expresiones", señala, "¿Cuáles?", se pregunta; y responde: "No puedo decirlo". "La gran sorpresa es siempre la libertad del espíritu, su creatividad".

¿Se ha cumplido el anuncio de Ortega? ¿Se está en camino de alcanzar lo que señala Eliade? No intentaremos, por supuesto, contestar, estas difíciles preguntas, pero sí creemos útil citar a algunos autores que —desde diversos ángulos— se han interesado fructíferamente en estos temas.

Recordemos, por ejemplo, a Margarita Yourcenar, peregrina de diversas artes y culturas, quien nos habla de la posibilidad de abrazar un "estado religioso", sin vinculación específica a ninguna de las religiones, participando de algún modo en lo esencial de todas ellas.

Por su parte Mircea Eliade, a quien ya hemos citado, tras su largo esfuerzo intelectual cree descubrir en los fenómenos religiosos "la unidad profunda y fundamental del espíritu", "la unidad de la condición humana"; lo que subraya en un momento como el actual, en que el mundo está en trance de planetarizarse.

Otro nombre a considerar es el de Aldous Huxley, artista y humanista, quien, en su obra "Filosofía perenne", intenta aproximarse al "factor común" que unificaría a las diversas religiones.

Parejamente, Hermon Hesse, compañero de ruta de Huxley, nos habla de la posibilidad de "una religión indestructible que está fuera, entre y por encima de las diversas confesiones".

Desde su monumental perspectiva, Arnold Toynbee, autor del "Estudio de la Historia", declara, por su parte, que las cuatro grandes religiones, cristianismo e Islam, hinduismo y budismo, son "variaciones de un solo tema, parte integrante de la música celeste de las esferas". Para Toynbee estas religiones "no presentarían disonancia alguna, sino armonía, si el oído humano pudiera percibir las con la misma claridad". La extensa obra de Toynbee concluye sugestivamente con una plenaria sincrética, dirigida a Cristo, a los profetas y a los santos de todas las religiones elevadas. Según el mismo autor lo señala, su voz es "la voz de un historiador convencido de que, encuadrado en el marco de la historia, Dios se revela, oscura y parcialmente, a quienes sinceramente lo buscan".

En el contexto que estamos considerando no debemos desdeñar, por otra parte, el estudio de las experiencias místicas o visionarias.

Entre otras que podrían citarse, son interesantes, por ejemplo, las observaciones de René Huyghe, que, uniendo su voz a otros analistas, afirma que "cualesquiera que sean las creencias que se sustentan en esta o aquella parte del mundo, todas ellas admiten en su cúspide un nivel que alcanzan solamente los místicos; allí casi desaparecen las diferencias que existen entre las religiones, "un místico cristiano puede sentirse muy cerca de un místico musulmán".

"Recogí ese testimonio —agrega Huyghe— entre monjes carmelitas". Uno de esos monjes, que desempeñó papel importante en la Orden, le confió esa "cabal afinidad" que hallaba con los místicos del mundo islámico, o con el pensamiento budista más elevado. "Más allá de las barreras de los dogmas y de los ritos, existe, pues, una reconfortante convergencia de los espíritus tendidos hacia Dios".

Agreguemos, a este propósito, una concordancia. Se trata de un breve diálogo entre un interlocutor anónimo y Taisen Deshimaru, primer patriarca Zen de Occidente, para quien "el Zen está más allá de todas las religiones". Pregunta: ¿cuál es la diferencia entre el Budismo Zen y el Cristianismo? Respuesta del Patriarca: "Si Ud.

creo que hay diferencias, las encontrará. Si piensa que no las hay, no encontrará ninguna”.

No se trata de citar indefinidamente autores, pero en esta materia también conviene aludir, aunque sea brevemente, a las opiniones de los especialistas, de los teólogos.

Numerosos teólogos contemporáneos han dedicado importantes esfuerzos a derribar barreras tradicionalmente separatorias entre las religiones. Citemos, por ejemplo, a Karl Rahner, teólogo católico, combatido por algunos sectores de su propia Iglesia, autor de la doctrina del “cristianismo anónimo”, que ha influido en importantes documentos religiosos, y de la que fluye que todas las religiones son legítimos caminos de salvación.

Otro autor importante es el benedictino de origen occidental, con larga permanencia en la India, Bede Griffiths, autor, entre otras obras, de un libro muy debatido: “El matrimonio entre Oriente y Occidente” (1982).

El polémico pensamiento de Griffiths resulta imposible de sintetizar en pocas líneas. Pero al menos puede indicarse que su tesis apunta a la necesidad de una convergencia, de una verdadera síntesis, entre hinduismo y cristianismo; todo ello acogiendo también, en esa sabiduría unitaria y más esencial, elementos de otras religiones.

“Dios es un nombre que nosotros damos a este último misterio al que no se le puede dar nombre” y las distintas religiones —según Griffiths— concurren para que logremos una nueva vivencia de ese misterio último. “En el cristianismo tradicional —agrega— no existe nada, ya sea sus formulaciones dogmáticas, su sistema sacramental o su organización jerárquica, que no esté sujeta al cambio”. Lo único inmutable es “*la voz del Espíritu en todas las Escrituras*”.

La novísima teología de Griffiths, que presenta un detallado fundamento, suscita extensas y ardientes polémicas. Pero en medio de ellas no faltan quienes lo consideran “uno de los grandes precursores del diálogo entre las religiones”. Se lo elogia también como uno de los verdaderos “Padres de la Iglesia Contemporánea”, Griffiths en nuestro tiempo y con respecto al hinduismo habría realizado “el mismo trabajo difícil y delicado de asimilación cultural

y de “traducción” que realizaron los Padres de la Iglesia con relación a la cultura greco-romana”.

El obispo alemán Angerhausen no ha vacilado en señalar que con Griffiths “una nueva era de sabiduría espiritual está naciendo”.

---

Lo que se acaba de expresar es lo que esencialmente aquí nos interesa: ¿está realmente naciendo una nueva sabiduría espiritual más unitaria y esencial? ¿Se encuentra esta sabiduría en estado meramente embrional? ¿Se trata sólo de una mera posibilidad?

Aparte de estas interrogaciones, ¿en qué medida los fenómenos que consideramos facilitan genéricamente la promoción de una actitud “creyente” que ahora parece batirse en retirada?

Cualquiera que sea la respuesta a estas preguntas, creemos que la materia, tal como está planteada, tiene múltiple interés para el jurista.

Destaquémoslo brevemente, aunque sea en forma telegráfica.

*Primero.* La marcha hacia una cierta unificación religiosa debe concordarse con la unificación, considerablemente más explícita que, progresivamente, está viviendo el Derecho a nivel mundial. Todo ello, a su vez, sería una muestra del fenómeno de abreviación y uniformación que está afectando al mundo (“la Aldea Global”).

Anotemos también que este paralelismo entre Derecho y Religión podría también apreciarse en otro campo: el de la interpretación de los textos. Las nuevas teologías más unitarias y “progresistas”, tienden a aplicar métodos de interpretación “no literalistas”, alejándose de todo “fundamentalismo”, procedimientos que tienen su equivalente en algunas metodologías promovidas en ciertos sectores del saber jurídico actual.

*Segundo.* La marcha hacia una posible unificación religiosa se conecta, por otra parte, con los intereses jurídicos acerca de la valoración del Derecho. Sobra decir que el fenómeno que estamos mentando tiene indudable relación con el viejo tema, nunca sepultado, del Derecho Natural. ¿Está en proceso de germinación, o existe al menos la posibilidad, de una nueva y más global doctrina jusnaturalista?

*Tercero.* Es consabido que, según muchos analistas, la crisis del mundo contemporáneo es la más grave de todos los tiempos. Frente a ella existe virtualmente consenso en reconocer que el Derecho es sólo uno entre los muchos instrumentos que habría que movilizar en busca de la "rectificación del camino" que urgentemente se requiere. Un concepto religioso más unificado y global ¿facilita, de algún modo, la tarea que nos espera? ¿Es verdad que, como suele afirmarse, el siglo XXI será religioso o no será?

---

La tradición, desde hace mucho tiempo, ha conservado una frase que no debe olvidarse en este momento: "los tontos corren rápido donde los ángeles apenas se atreven a pisar..."

Es posible que las hipótesis contenidas en lo que se acaba de indicar sean, en definitiva, equivocadas y merezcan ser rechazadas más o menos angelicalmente. Pero al tratarse, como ocurre, de temas comprometidos con las más graves inquietudes sociales, creemos que, a pesar de todo, no perdemos el tiempo dándole algunas vueltas.

¿Está naciendo una nueva sabiduría espiritual?

## CONOCIMIENTO DE SENTIDO COMUN Y DERECHO

EDUARDO MUÑOZ \*

### *Introducción*

Lo que viene a continuación constituye parte de la teorización efectuada sobre la base de las entrevistas obtenidas en la investigación titulada "Norma, Familia y Sociedad", realizada algunos años atrás. Esta investigación, dirigida por el autor de estas líneas, fue patrocinada por el Instituto de Docencia e Investigación Jurídicas y por el Departamento de Derecho Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile: de hecho profesores y ayudantes de este Departamento aun actualmente en ejercicio participaron activa y eficazmente en ella. No es el propósito de este documento describir este proyecto de investigación en sus aspectos teóricos y metodológicos. Digamos solamente de pasada que su objeto más general consistía en estudiar las relaciones entre legislación de familia y realidad de familia; más concretamente, las relaciones entre las normas concernientes a las obligaciones y derechos entre cónyuges y padres e hijos de familia y la forma práctica en que se llevan a la realidad tales obligaciones y derechos en familias de escasos recursos. Si bien este documento apoya algunas de sus ideas sólo en citas bibliográficas, no es menos cierto que muchas de las afirmaciones aquí contenidas constituyen intentos de traducir al lenguaje escrito las impresiones generales obtenidas de los datos de dicha investigación. Obviamente lo ideal hubiese sido ir substanciando paso a paso todas y cada una de las proposiciones con ejemplos obtenidos de dichos datos, pero ello alargaría considerablemente la extensión de este artículo y alteraría su finalidad.

---

\* Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.